

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 6 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de inicio del deslinde parcial (segundo tramo) del monte público que se cita.

Con carácter introductorio, el artículo 19.1 del Decreto 178/2014, de 16 de diciembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de las zonas de regadío ubicadas al norte de la Corona Forestal de Doñana en los términos municipales de Almonte, Bonares, Lucena del Puerto, Moguer y Rociana del Condado (Huelva), y el programa de medidas complementarias a dicho Plan (BOJA 254/2014, de 30 de diciembre) establecen dentro de las determinaciones para la conservación y defensa del patrimonio público forestal el deslinde de todos los Montes Públicos del ámbito del Plan, dando prioridad a los que se encuentran en contacto con superficies en las que se desarrolla actividad agrícola.

Detallado lo anterior, la Ilma. Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en uso de las competencias otorgadas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 17 de junio de 2020, ha acordado el inicio del deslinde parcial (2.º tramo), Expte. núm. MO/00070/2020, del Monte Público Pinar Grande, perteneciente al grupo de Montes «Ordenados de Almonte» HU-50003-AY, sito en el término municipal de Almonte, de la provincia de Huelva, en su perímetro exterior, desde el suroeste del monte Pinar Grande, cercano al paraje Los Panojales (parcela 24 del polígono 53 del término municipal de Almonte) a la altura del vértice geodésico Los Cerrajones y a una distancia aproximada de 800 metros con el límite de término municipal de Rociana, lugar donde finaliza el primer tramo de deslinde, hasta la carretera A-483, entre los puntos kilométricos 15 y 16 (concretamente 15.860 m), lugar en el que se finaliza el deslinde completo del perímetro del monte junto con los enclavados de dicho monte. Además, se incluyen en este deslinde los parajes conocidos como El Pinar de los Pobres, Puertos y Santa María, Laguna de Ponce y una superficie de 16,7 situada al sureste del monte Pinar Grande, en el límite del término municipal de Hinojos y al norte del monte Las Monjas (la distancia total a deslindar en este segundo tramo son unos 37,7 km) y cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda al inicio del deslinde parcial (2.º tramo) del monte público Grupo Ordenados de Almonte, código de la Junta de Andalucía HU-50003-AY, propiedad del Ayuntamiento de Almonte y situado en el término municipal de Almonte, provincia de Huelva.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D José Ignacio Minero Ruiz, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Se advierte a los colindantes con el Monte Público o aquellos que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

00174619

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, puede efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan a los derechos afectados, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 959 260 790 extensión 310742.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 6 de julio de 2020.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.